

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020-00-128-00
Accionante: ANDREA PAOLA CHIQUINQUIRÁ BRAVO CARREÑO
Accionada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Asunto: Admite Tutela.

Recibido el expediente y analizado su contenido, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora Andrea Paola Chiquinquirá Bravo Carreño, ciudadana venezolana, con residencia en Bogotá, identificada con el Pasaporte 086937931 expedido por la República Bolivariana de Venezuela, en contra del Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia a la **Ministra de Educación** al **Viceministro de Educación Superior**, al **Director** y al **Subdirector de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional**, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, referentes a la convalidación del título de la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. **Notifíquese** por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ERICSON SUESCUN LEÓN
Juez